

110013103004202100365

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA -ACCION PAULIANA- instaurada por VCH TRAVEL -VIAJES CHAPINERO S.A.S.-, **en contra de** EMIL GONZALO RONCANCIO POVEDA y LAURA ALEJANDRA MARTINEZ RONCANCIO

Córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días.

Notifíquese este proveído al extremo pasivo conforme a lo dispuesto en el art. 289 a 292 del CGP., en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Para proveer sobre la solicitud de la medida cautelar, el accionante deberá prestar caución por la suma de \$50.000.000._mcte., conforme lo previsto por el art. 590 del CGP.

Se reconoce al Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERÓN, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

